

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**

CAPITULO I.

OBJETO Y ALCANCE

PRIMERO.- Tienen por objeto establecer las normas y procedimientos que regirán el otorgamiento de la Beca Económica al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que haya concluido sus estudios a nivel Licenciatura y/o Maestría y/o Doctorado, interesados en mejorar los procesos educativos y administrativos.

SEGUNDO.- Estos lineamientos son de observancia obligatoria para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que inicien o estén cursando estudios de posgrado.

TERCERO.- Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, fijará los tiempos, la forma, requisitos y condiciones con los que deberá emitirse la convocatoria para obtener el Estímulo para la Beca Económica.

El personal de apoyo que obtenga el Estímulo para la Beca Económica, deberá haber presentado la Evaluación CENEVAL en las fechas pactadas con una calificación aprobatoria.

CAPITULO II. OBJETIVO Y CARACTERÍSTICAS

CUARTO.- El objetivo general es motivar la superación profesional mediante la aportación económica a quienes inician o estén cursando estudios de posgrado compatible con su jornada laboral.

QUINTO.- Son objetivos específicos:

- I. Prever los mecanismos de acceso al desarrollo profesional.
- II. Facilitar los Proyectos para mejorar la calidad Educativa.

SEXTO.- Estímulo para la Beca Económica, tiene las características siguientes:

- I. Es un estímulo para motivar el desarrollo profesional.
- II. Dicho estímulo será autorizado a quienes inician o están cursando estudios de posgrado compatible con su jornada laboral.
- III. Dicho pago se realizará de manera semestral, previa comprobación de los estudios o avances realizados.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**

- IV. Obtener la autorización para realizar estudios de especialización, maestría, doctorado o postdoctorado, en alguna institución educativa nacional y que sea afín a las funciones que desempeña.
- V. Para la autorización del Estímulo para la Beca Económica, se debe llevar la carga máxima de materias por periodo, conservar el promedio mínimo y no reprobado ninguna materia.
- VI. Las prórrogas se autorizan previa comprobación de estudios realizados, atendiendo a la duración máxima, conforme a los planes y programas de estudios.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN Y DURACIÓN

SÉPTIMO.- Se clasifican en:

- I. Inicio.- Se otorga por primera vez.
- II. Prórroga.- Se otorga para continuar los estudios, conforme al mapa curricular autorizado en el programa respectivo por la Institución Educativa Nacional donde se realizan los estudios de posgrado.
- III. Extensión.- Se otorga cuando el becario ya concluyó el mapa curricular de la Institución Educativa Nacional en la que se realizaron sus estudios de posgrado y requiere de un periodo de seis meses máximo para la elaboración del documento de tesis correspondiente.
- IV. Término.- Se otorga al concluir el pago del Estímulo para la Beca Económica, estableciendo el compromiso de entregar en un periodo no mayor a tres meses el acta de examen y/o título según sea el caso.

OCTAVO.- Dicho Estímulo para la Beca Económica tendrá vigencia conforme al plan o programa de estudios avalado por la institución educativa en la que se realice el posgrado y se autorizarán de acuerdo a periodos escolares (semestres, cuatrimestre, trimestre), para determinar la duración, se tomará en cuenta:

- I. Especialización.- Un año calendario consecutivo.
- II. Maestría.- Dos años consecutivos para cubrir el mapa curricular a quienes inicien con su Estímulo para la Beca Económica junto con el programa de estudios.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**

Podrán gozar de una extensión del Estímulo para la Beca Económica con una duración máxima de 6 meses sólo cuando se otorgue con el plan curricular ya avanzado.

Podrá gozar de un Estímulo para la Beca Económica con duración de un año consecutivo para elaborar y terminar el documento de investigación u otra opción para la obtención del grado siempre y cuando al ingresar al programa ya haya concluido el mapa curricular.

- III. Doctorado.- Tres años consecutivos para cubrir el mapa curricular a quienes inicien su Estímulo para la Beca Económica junto con el programa de estudio, sin derecho a extensión.

Podrán gozar de una extensión del Estímulo para la Beca Económica con una duración de 6 meses, sólo cuando se otorgue con el plan curricular ya avanzado.

Podrá gozar del Estímulo para la Beca Económica con duración de un año seis meses consecutivos para elaborar y terminar el documento de investigación u otra opción para la obtención del grado siempre y cuando al ingresar al programa ya haya concluido el mapa curricular.

- IV. Post Doctorado.- Un año seis meses consecutivo para culminar todo el programa.

**CAPITULO V. DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA U ORGANISMO
DESCENTRALIZADO**

NOVENO.- Corresponde a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, emitir las bases de las becas económicas, mismas que deberán establecerse en la convocatoria respectiva que se emitirá cada año, con los requisitos y requerimientos necesarios para dar cumplimiento a los objetivos, son responsables de:

- I. Organizar, operar y dar seguimiento, hasta la finalidad del estudio de Postgrado.
- II. Asegurarse de que el Estímulo para la Beca Económica otorgado cumpla con su objetivo.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**

- III. Generar mecanismos de coordinación y participación con otras instancias educativas.
- IV. Implementar los mecanismos necesarios para el otorgamiento de los Estímulos para la Beca Económica, en tiempo y forma.
- V. Recibir la documentación del interesado para su trámite correspondiente.
- VI. Avalar la documentación del solicitante en el área que corresponda.
- VII. Establecer los montos de los Estímulos para la Beca Económica de acuerdo al grado académico que se vaya cursar.
- VIII. Recibir la documentación comprobatoria de los estudios realizados, de acuerdo a los planes y programas, cada seis meses. Estableciendo como fecha límite el 15 de febrero y 15 de agosto.
- IX. Análisis del protocolo del trabajo a realizar, a través de una comisión de revisión.

CAPITULO VI. REQUISITOS

DÉCIMO.- Para el otorgamiento del estímulo se deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber presentado el Examen CENEVAL con calificación aprobatoria.
- II. Ser trabajador con nombramiento en código 10 y/o 95.
- III. Haber concluido los estudios de licenciatura, maestría o doctorado, con promedio mínimo de 8.0.
- IV. No haber disfrutado de un estímulo (beca económica) para el mismo grado que se deba cursar.

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**

- V. De la antigüedad tener por lo menos un año de servicio ininterrumpido, para especialidad. Para maestría, doctorado y post doctorado dos años seis meses ininterrumpidos.
- VI. No estar asignado a otras funciones que no corresponden a su función como administrativo.
- VII. Las prórrogas se autorizarán previa comprobación de estudios realizados de acuerdo a los planes y programas de estudio.
- VIII. Tener los grados de estudio concluidos y contar con cédula y título profesional.
- IX. Para su autorización y para su pago se debe llevar la carga máxima de materias por periodo, conservar el promedio mínimo y no reprobar ninguna materia de acuerdo al plan y programas de estudio.
- X. El personal que haya concluido sus estudios, obteniendo el grado correspondiente, deberá entregar copia del Acta de Examen de grado a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.
- XI. El personal que disfrute del Estímulo para la Beca Económica, durante el periodo de éste, no podrá gozar de ningún tipo de licencia sin goce de sueldo.
- XII. El aspirante para poder gozar del Estímulo para la Beca Económica no deberá estar puesto a disposición, así como tampoco estar sujeto a un proceso administrativo ni judicial, ni estar sometido a una investigación por queja ante la Secretaria de la Función Pública, Área Jurídica u Organismo descentralizado.

CAPITULO VIII. PRE REGISTRO Y REGISTRO.

DÉCIMO PRIMERO.- El pre registro de las solicitudes, se llevará a cabo de manera digital.

- I. Los aspirantes deberán pre registrarse a través de una página web. Al terminar con dicho pre-registro tendrá que imprimir la constancia

**LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN**

que arrojará el sistema, la cual servirá como comprobante del mismo.

- II. Presentar en las oficinas de Servicios Educativos la constancia mencionada en el numeral anterior, copia del último talón de cheque, constancia del centro de trabajo en donde se especifiquen funciones y constancia de antigüedad en el servicio.
- III. Al presentar la documentación, se le dará un comprobante de entrega de documentación, el cual servirá como pase para presentar el examen de asignación de becas económicas.

DÉCIMO SEGUNDO.- Al registrarse deberán observarse los siguientes puntos:

- I. El registro se llevará a cabo por las oficinas que al efecto determine Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.
- II. Deberán cumplir con los requisitos que expiden los presentes lineamientos.
- III. Deberán entregar la siguiente documentación: CURP, título, cédula o acta de examen profesional del grado anterior.
- IV. Constancia de inscripción de la Institución donde el docente realizará sus estudios.
- V. Relación de estudios o boleta de grado anterior, con un promedio de 8.0 en la escala del 0 al 10.
- VI. Plan de estudios.
- VII. Carta compromiso.
- VIII. Acreditación del Examen CENEVAL.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

CAPITULO IX. CANCELACIÓN DEL ESTÍMULO

DÉCIMO TERCERO.- Es posible la cancelación, cuando se encuentran en las siguientes hipótesis:

- I. En caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en estos lineamientos.
- II. Cuando el que ostenta el estímulo por beca económica solicita cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo.
- III. En caso de iniciar el proceso de prejubilación.
- IV. Cuando el promedio sea menor de 8.0
- V. Cuando se cambie el programa de especialización, maestría, doctorado, post doctorado o de institución educativa en la que inicialmente le fue otorgado.

DÉCIMO CUARTO.- Cuando se determine que las causas que originaron la suspensión de los estudios del becario no son justificables, lo inhabilitará permanentemente para recibir otro estímulo para el mismo objetivo, así mismo se requerirá que reintegre el monto equivalente a las remuneraciones recibidas durante la totalidad de los periodos de estudios en que disfrutó de los beneficios del incentivo.

DÉCIMO QUINTO.- Cuando el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que recibe el Estímulo para la Beca Económica suspenda sus estudios por causas justificadas (salud) estará en posibilidad de reanudarlos cuando así lo estime conveniente, para ello deberá presentar evidencias médicas que avalen su situación, del servicio médico con el que cuenta como prestación en la Institución que trabaja.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS AL
PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su expedición.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan a estos lineamientos.

TERCERO.- Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la expedición de estos lineamientos, Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, emitirá la convocatoria que establezca las bases, plazos y condiciones de conformidad con los requisitos que aquí mismo se señalan.

Chihuahua, Chih, 23 de Agosto de 2018




PROFR. MANUEL ARIAS DELGADO
DIRECTOR GENERAL

SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION GENERAL